



AV. ELMER FAUCETT N°3970 - CALLAO
TELEF: 575-5533 575-5500

N°031 -2012-Gobierno Regional del Callao - GRDE

Callao, 22 JUN. 2012

VISTO:

La Hoja de Ruta SGR-014050; el Acta de Inspección N° 004-2012/GRC-GRDE; el Informe N° 057-2012-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2012 el administrado JOSE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de restaurant "DEGUSTAS" como Restaurant 5 tenedores.

Que, El día 15 de Junio de 2012, en cumplimiento del artículo 10° del DS N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, se programó la inspección previa al establecimiento "DEGUSTAS", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada.

Que, el Informe N° 057-2012-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG de fecha 15 de Junio de 2012, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de restaurant materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 025-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Restaurant 5 tenedores, por cuanto no cuenta con mobiliario, menaje, carta de platos, carta de vinos, carta de licores, recepción, mesas en comedor, vajilla, tele música, techos de cocina debidamente revestidos, personal debidamente capacitado.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 8° del D.S. N° 025-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 5 del D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes para la Clase Restaurant y la Categoría CINCO (05) TENEDORES;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR -



Reglamento de Establecimientos de Hospedaje y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2011.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado JOSE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ, operador del establecimiento de restaurant "DEGUSTAS", ubicado en la Av. Tomas Valle N° 3435 Mz O Lote 21. Urbanización Jorge Chavez-Callao-Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico

